

Entidades con NIF A, B, C y D (Sociedades anónimas, limitadas, colectivas y comanditarias)

¿A quién va dirigido?

Este certificado puede ser solicitado por sociedades anónimas (NIF con letra A), sociedades limitadas (NIF con letra B), sociedades colectivas (NIF con letra C) y sociedades comanditarias (NIF con letra D).

¿Qué documentación se tiene que aportar?

Inicialmente solo se solicitará el NIF de la entidad y el modelo de declaración responsable. Istec consultará con el registro mercantil correspondiendo la vigencia de la representación de la entidad, en casos excepcionales se los podrá requerir la siguiente documentación:

- **Nota informativa** del registro mercantil con una antigüedad máxima de 30 días naturales, donde se recoja el consejo de administración actual.
- Si la persona que solicita el certificado digital es apoderado o cualquiera que no forme parte del consejo de administración, se deberá adjuntar el poder facultativo.

En caso de **representación voluntaria**, se tendrá que presentar **poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante.

En caso de **administración mancomunada**, se presentará, alternativamente:

- O bien, **la plantilla oficial de autorización de Istec** para la obtención de un certificado de representante de entidad a un administrador mancomunado. En caso de que falte alguna firma de los administradores mancomunados se tendrá que aportar la documentación que permita verificar el porcentaje mínimo de participación de los cuales acudan a la firma (Estatutos, inscripción, etc.) y que representan a la mayoría de los intereses de la sociedad.
- O bien, **poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** para la obtención del certificado digital de representante a favor de uno de los administradores mancomunados (que todos dan poderes a uno).

A tener en cuenta:

- Aquellos representantes que hayan solicitado certificado de representante en empresas de nueva creación que no aparezcan inscritas en el registro mercantil, después de las comprobaciones de oficio, se los requerirá, si no lo han aportado en la instancia inicial, la escritura de constitución donde se señalan los cargos designados y la presentación de la escritura en el Registro.



- La consulta al registro mercantil tendrá que contener la información actualizada, no se aceptarán ni se podrán emitir certificados digitales de representante de las empresas que no tengan actualizados sus datos en el registro.
- En el caso de entidades que tengan extinguida la personalidad jurídica, el certificado de representante NO Se EXPEDIRÁ y se le avisará al solicitante de la situación especial en la cual se encuentra la empresa gracias al certificado del registro mercantil.
- Empresas en concurso o liquidación: En caso de que se nombrara judicialmente un liquidador se tendrá que aportar la sentencia de nombramiento con CSV.
- Si la empresa que actúa como representante es también una persona jurídica, se tendrá que aportar el nombre de una persona física de la empresa que representa a la otra, junto con los poderes. En los documentos del Registro Mercantil relacionados con la empresa que actúa como representante, tiene que constar la vigencia de los cargos de sus administradores. Esto es importante porque el certificado se emitirá solo a nombre de uno de esos administradores, no de terceros.